

101

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2021-00206
DEMANDANTE: ELMAR ERNESTO GORIDILLO DÍAZ
DEMANDADOS: ROSA CONEJO y OTROS

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, con fundamento en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la demandada, a la demandante, por el término de tres (03) días -Inciso 6 Artículo 391 del C.G. del P.-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez